



LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 243
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 28/2022

San José, Córdoba, 8 de julio de 2022

VISTO: La conmemoración de un nuevo aniversario por la Declaración de la Independencia de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

La importancia que dicha fecha tiene para la historia, la soberanía y de determinación del Pueblo Argentino. El valor que reunieron los representantes de las distintas provincias que formaban parte de lo que en aquel momento se denominaba el Virreinato del Río de la Plata.

Que los distintos estratos de gobierno de la republica celebraran este aniversario, en todo el territorio de la nación.

Que en virtud de lo dispuesto por el art 34 de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DECLARECE de interés municipal el día 9 de Julio, por la conmemoración de los 206 años de independencia de la República Argentina.

Art. 2°.- DECLARECE de interés municipal y publicitese las actividades que se realizaran el próximo 9 de Julio, tanto el Acto Protocolar en la Plaza independencia como el loco Popular y Peña que se realizaran en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Art. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.

Fdo: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero

1 día - N° 424640 - s/c - 05/12/2022 - BOE

DECRETO N° 29/2022

San José, Córdoba, 11 de julio del 2022

VISTO: La necesidad de determinar los responsables dentro del organigrama municipal encargados de la prestación, organización y gestión del Servicio de Salud Municipal, como así también de todas sus instalaciones.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 28/2022.....	Pag. 1
Decreto N° 29/2022.....	Pag. 1
Ordenanza N° 734/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 32/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 33/2022.....	Pag. 2
Decreto N° 34/2022.....	Pag. 2
Ordenanza N° 735/2022.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ordenanza N° 2012/2022.....	Pag. 3
Ordenanza 2013/2022.....	Pag. 4
Ordenanza N° 2014/2022.....	Pag. 5
Ordenanza 2015/2022.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1689-A-2022.....	Pag. 7
----------------------------	--------

Y CONSIDERANDO:

Que dentro del Organigrama Municipal está creada una Dirección para el área de Salud, pero no tiene asignado un responsable que se encargue de la misma, actualmente debido a las temáticas y tareas que se realizan, esta área se encuentra muy vinculada a la Dirección de Acción Social a cargo de la Directora Carina Díaz.

Que por el vínculo ya existente entre las áreas y el trabajo conjunto que se viene realizado, la Sra. Carina Díaz ya posee un conocimiento de la realizad de los Servicios de Salud y sobre el funcionamiento de los mismo.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DETERMÍNESE como Responsable de la Dirección de Salud Municipal a la Directora de Acción Social Sra. DÍAZ, CARINA SILVANA DNI: N° 26.778.839, a partir del día de la fecha. -

Art. 2°.- NOTIFIQUESE a los interesados, infórmese a la Dirección General de Administración y Gestión Pública. -

Art. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese. -

Fdo: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero

1 día - N° 424641 - s/c - 05/12/2022 - BOE

ORDENANZA N° 734/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 734/2022

Art. 1°. - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adquirir UN (1) vehículo utilitario, Marca Toyota, modelo Hilux 4x2 cabina doble SRV 3.0 TDI, chasis 8AJEZ39G082514359, motor 1KD-7503567, Dominio HBI629, por el precio dos millones ochocientos Mil pesos (\$2.800.000,00); el que se encuentra en perfecto estado de conservación y se incorporará a la flota de vehículos municipales al servicio de las diferentes áreas, según documentación que se acompaña como Anexo 1.-

Art. 2°. - DISPÓNGASE que el pago de la unidad se realizará de Contado efectivo.

Art. 3°.- FINANCIESE la adquisición del vehículo a que hace referencia el Art. 1° de la presente ordenanza, con recursos propios de la Municipalidad, e imputese a la partida 2.1.07.03 Medios de Transportes- Rodados, del Presupuesto Vigente.

Art. 4°.- AUTORIZASE al intendente Municipal Don Hugo W Gómez D.N.I 16.377.422 a realizar todos los trámites pertinentes en aras a la concreción del objeto de la presente ordenanza en especial los trámites relativos a inscripción por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor.

Art. 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese en el BOE, Dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2.022.

Fdo. PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 424643 - s/c - 05/12/2022 - BOE

DECRETO N° 32/2022

San José, departamento San Javier ,15 de Julio de 2022

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 30/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 732/2022, ratificando el Decreto N° 30/2022.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 424646 - s/c - 05/12/2022 - BOE

DECRETO N° 33/2022

San José, departamento San Javier ,15 de Julio de 2022

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 31/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 733/2022, ratificando el Decreto N° 31/2022.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 424650 - s/c - 05/12/2022 - BOE

DECRETO N° 34/2022

San José, Provincia de Córdoba, 26 de agosto de 2022

VISTO: El "Convenio de Cooperación y Colaboración" y el "Convenio de Financiamiento Mano de Obra para la construcción de Viviendas Semillas"; y sus respectivas Adendas, ambos en el marco del Programa Vivienda Semilla Decreto N° 993/21, ratificados por Ordenanzas N° 721/2022 y 735/2022 de este Municipio,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Convenios del "Visto," celebrados entre este Municipio y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de tres (3) Viviendas en el ámbito de esta localidad de San José, destinadas a beneficiarios del Programa Vivienda Semilla, creado por Decreto de la Provincia N°993/21;

Que los referidos Convenios y sus Adendas, ratificados por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar – hoy Ministerio de Hábitat y Econo-

mía Familiar- brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación, selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de cumplimentar con lo oportunamente acordado, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 993/21.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
DECRETA:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la nómina de tres (3) beneficiarios definitivos del Programa Vivienda Semilla, creado por Decreto N°993/21, en el marco de "Convenio de Cooperación y Colaboración" y del "Convenio de Financiamiento Mano de Obra para la construcción de Viviendas Semillas", y sus respectivas Adendas, ambos en el marco del Programa Vivienda Semilla Decreto N° 993/21, ratificados por Ordenanzas N° 721/2022 y N° 735/2022, de este Municipio, respectivamente, en el ámbito de esta localidad de San José, suscripto entre esta Municipalidad y el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que se detallan en el ANEXO I que, constando de CUARENTA Y SIETE (47) fojas útiles, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 993/21, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

DECRETO N° 993/21

26 de agosto de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de San José. CONSTE.-

Fdo. INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 424682 - s/c - 05/12/2022 - BOE

ORDENANZA N° 735/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 735/2022

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la adenda al "Convenio de Cooperación y Colaboración" celebrado entre la Municipalidad de San José, representada en ese acto por su intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial con fecha 6 de septiembre de 2021 y la adenda al Convenio de "Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas", celebrada con fecha 17 de agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de San José del Departamento San Javier, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2.022.

Fdo: PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 424687 - s/c - 05/12/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA N° 2012/2022

FUNDAMENTOS

Que por Decreto n°120/2022 se dispuso en el marco de la Ley Provincial de Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado (N° 10.362), otorgar la factibilidad y disponibilidad del inmueble que se describe como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la parte Sur del pueblo de Luque, Pedanía Arroyo de Alvarez, Departamento Rio Segundo, de esta provincia de Córdoba, que se compone de doscientos metros de Este a Oeste por cien metros de Norte a Sur, lindando al Norte calle en medio con terreno de

Dianda y Desillani, hoy sucesores de Luis Gioda, por el Este con la calle principal que da la Estación, y por el Sur y Oeste con los señores Minetti, hoy Centro Obrero Social y con Adelina viuda de Gili, respectivamente, con una superficie de 20.000,00M2. correspondiente a la nomenclatura catastral n° 2704130101058001000, con Cuenta n°27-04-0130903-6 y anotado el dominio en el Registro General de la Provincia con matrícula real n°790.625 - Rio Segundo, de propiedad de la Municipalidad de Luque, para su loteo y/o fraccionamiento, con la finalidad de subdividir el mismo en cincuenta y cuatro parcelas para viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar, todo según consta plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 3094 de fecha

24/09/2022

Que la Ley provincial N° 10.362, que regula esta cuestión, en su art. 5 dispone:

"Certificado de factibilidad. Sustitúyense las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 4° de esta Ley, por el certificado de factibilidad que emita el intendente municipal -mediante decreto ratificado por ordenanza- o el presidente de comuna - mediante resolución-, con competencia en el lugar de radicación de los inmuebles que fueren afectados a los proyectos de fraccionamiento previstos en esta Ley, el que debe ser comunicado de inmediato al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba o al organismo que en el futuro lo sustituya, a los fines previstos en los artículos 7° y 8° de esta Ley."

Que por tal motivo es que se considera necesario ratificar el dispositivo legal emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución del proyecto de Loteo Común en el inmueble mencionado.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 11 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°) DECLÁRESE de interés público y social en los términos del inciso a) del artículo 11° de la Ley Provincial N° 10.362 de "Loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado", al inmueble que se describe como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la parte Sur del pueblo de Luque, Pedanía Arroyo de Alvarez, Departamento Rio Segundo, de esta provincia de Córdoba, que se compone de doscientos metros de Este a Oeste por cien metros de Norte a Sur, lindando al Norte calle en medio con terreno de Dianda y Desillani, hoy sucesores de Luis Gioda, por el Este con la calle principal que da la Estación, y por el Sur y Oeste con los señores Minetti, hoy Centro Obrero Social y con Adelina viuda de Gili, respectivamente, con una superficie de 20.000,00M2. correspondiente a la nomenclatura catastral n° 2704130101058001000, con Cuenta n°27-04-0130903-6 y anotado el dominio en el Registro General de la Provincia con matrícula real n°790.625 - Rio Segundo, de propiedad de la Municipalidad de Luque para su loteo y/o fraccionamiento, con la finalidad de subdividir el mismo en cincuenta y cuatro parcelas para viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar, todo según consta plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Javier Raspo, MP 3094 de fecha 24/09/2022 a los efectos de encuadrarse dentro de los alcances de la Ley 10362/16.

Art. 2°) RATIFÍQUESE lo certificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 120/2022 sobre la factibilidad y disponibilidad del terreno identificado en el Art. 1 de la presente para su loteo y/o fraccionamiento y para la realización de toda la obra de infraestructura de servicios requerida por las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competente

Art. 3°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir la declaración jurada que exige el inciso a) del artículo 11° de la Ley Provincial N° 10.362 y la normativa municipal respecto de la realización de las obras de infraestructura que integran los programas establecidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 123/2022 de fecha 15 de noviembre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 425154 - s/c - 05/12/2022 - BOE

ORDENANZA 2013/2022

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL AÑO 2.022

FUNDAMENTOS:

Que del informe técnico presentado por el Secretario de Economía de la Municipalidad de Luque, Cr. Bazan Matias Alejandro, surge que existe, en determinadas partidas de ingresos, un mayor ingreso al proyectado oportunamente para el año 2.022 por lo que éste incremento implica la modificación del presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.022 de ésta Municipalidad.

Que el monto del presupuesto actual (incluyendo cuentas de Orden) es de \$ 461.604.198,35, y el incremento verificado por mayores ingresos es de \$ 71.500.000 lo que eleva el monto total del presupuesto a la suma de Pesos: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 533.104.198,35).

Que los mayores ingresos (por sobre lo presupuestado) surgen de las siguientes partidas:

**PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR
PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO**

1.2.1.01	COPARTICIPACION IMPOSITIVA	199.322.221,19	40.000.000,00	239.322.221,19
1.2.1.02	FO.FIN.DES	29.018.227,85	3.500.000,00	32.518.227,85
1.2.2.01	SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES	4.500.000,00	28.000.000,00	32.500.000,00

**PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR
PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO**

1.1.01.08	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11.901.134,90	4.000.000,00	15.901.134,90
1.1.02.19	CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA	30.000,00	4.000.000,00	4.030.000,00
1.1.03.21	VARIOS DE SERVICIOS	41.389.749,72	7.000.000,00	48.389.749,72

1.1.03.22 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA
0,00 8.000.000,00 8.000.000,00

1.3.01.02.01.04 ASISTENCIA PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL
13.361.200,10 5.000.000,00 18.361.200,100

1.3.01.02.01.05 ASISTENCIA SOCIAL-PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL MU
10.050.519,22 2.000.000,00 12.050.519,22

2.1.02.02.02 OBRAS DIVERSAS
24.545.220,49 10.000.000,00 34.545.220,49

3.1.01.01 RETENCION 18% APORTES JUBILATORIOS
22.845.656,91 1.500.000,00 24.345.656,91

Por lo referido precedentemente, este

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°: RECTIFÍQUESE el monto total del presupuesto año 2.022, el que ascendía a la suma de Pesos: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 461.604.198,35) a la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 533.104.198,35).

Art.2°) IMPÚTESE el excedente de la suma de Pesos: SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS en las siguientes partidas de INGRESOS Y GASTOS, y conforme a la siguiente distribución: -

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR
PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO

1.2.1.01 COPARTICIPACION IMPOSITIVA
199.322.221,19 40.000.000,00 239.322.221,19

1.2.1.02 FO.FIN.DES
29.018.227,85 3.500.000,00 32.518.227,85

1.2.2.01 SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES
4.500.000,00 28.000.000,00 31.500.000,00

PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR
PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.01.08 CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA
0,00 30.000.000,00 30.000.000,00

1.1.02.01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
11.901.134,90 4.000.000,00 15.901.134,90

1.1.02.19 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA
30.000,00 4.000.000,00 4.030.000,00

1.1.03.21 VARIOS DE SERVICIOS
41.389.749,72 7.000.000,00 48.389.749,72

1.1.03.22 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA
0,00 8.000.000,00 8.000.000,00

1.3.01.02.01.04 ASISTENCIA PROFESIONAL Y ACCION SOCIAL
13.361.200,10 5.000.000,00 18.361.200,100

1.3.01.02.01.05 ASISTENCIA SOCIAL-PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL MU
10.050.519,22 2.000.000,00 12.050.519,22

2.1.02.02.02 OBRAS DIVERSAS
24.545.220,49 10.000.000,00 34.545.220,49

3.1.01.01 RETENCION 18% APORTES JUBILATORIOS
22.845.656,91 1.500.000,00 24.345.656,91

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial, Archívese.

Art.4°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 123/2022 de fecha 15 de noviembre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 425158 - s/c - 05/12/2022 - BOE

ORDENANZA N° 2014/2022

FUNDAMENTOS

Que por Ordenanza número 2009/2022 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra del inmueble que se describe como una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la parte Sur del pueblo de Luque, Pedanía Arroyo de Alvarez, Departamento Rio Segundo, de esta provincia de Córdoba, que se compone de doscientos metros de Este a Oeste por cien metros de Norte a Sur, lindando al Norte calle en medio con terreno de Dianda y Desillani, hoy sucesores de Luis Gioda, por el Este con la calle principal que da a la Estación, y por el Sur y Oeste con los señores Minetti, hoy Centro Obrero Social y con Adelina viuda de Gili, respectivamente, anotado el dominio en el Registro General Provincial en la matrícula n°790725, de acuerdo al precio y condiciones detalladas en la presente ordenanza.

Que la Municipalidad conforme Ordenanza n°2009/2022 resolvió someter dicho inmueble al fraccionamiento y subdivisión en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial número 10.362 y con ello obtener un total de cincuenta y cuatro (54) lotes en condiciones de ser destinados a la construcción de viviendas única familiar.

Que el Banco de Córdoba en ese marco ha celebrado con fecha 24/11/2022 un convenio con la Municipalidad a los fines de otorgar una Línea crediticia PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA CONSTRUCCIÓN "CASA BANCOR TASA CERO" para posibilitar financiar la adquisición de terrenos, que deben ser aptos para la construcción de vivienda con toda la infraestructura necesaria para su habitabilidad, por parte de vecinos de la localidad.

Los préstamos hipotecarios bajo la Línea "Casa Bancor Tasa Cero para Construcción de Vivienda", a los vecinos de la Municipalidad de Luque, preseleccionados por el Municipio y que califiquen conforme las políticas de crédito del Banco, les permitirá entonces iniciar la construcción de una vivienda y al mismo tiempo adquirir la propiedad de un inmueble con su correspondiente infraestructura.

El referido convenio conforme surge de su cláusula séptima que acuerdo se celebra ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad, quien deberá prestarle tratamiento y su correspondiente aprobación.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 11 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) APRUÉBASE el convenio celebrado con fecha 24/11/2022 entre el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., representado por su Presidente Daniel Tillard, y la Municipalidad de Luque, representada por su Intendente Sr. Lucas German Valiente, el que Anexo se agrega formando parte integrante de la presente normativa.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 128/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 425160 - s/c - 05/12/2022 - BOE

ORDENANZA 2015/2022

FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Ltda., ha solicitado por nota de fecha 10/11/2022 la homologación de un incremento sobre el metro cúbico de agua facturado para ser aplicado en la facturación de Diciembre de 2022, Febrero de 2023, Abril de 2023 y Junio de 2023.

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en reunión del 08/11/2022, hizo una nueva evaluación de la situación, teniendo en cuenta la situación económica imperante y la disparada inflacionaria que afecta de pleno los costos de sus servicios.

Para el armado de las proyecciones y cálculos económicos de la sección se tuvieron en cuenta los siguientes supuestos: 1) Incremento del 66% en paritarias 2022 y 2023 que aumentaría los "Sueldos y Cargas Sociales" desde diciembre de 2022 a junio de 2023. 2) Inflación del 110% para todo el ejercicio contable. Esto es para estimar los costos como insumos, clorificación, reparación de roturas, insumos de servicios, impuestos, etc. 3) Crecimiento en un 110% en el costo de amortizaciones debido a la actualización de los mismos por la inflación. 4) Las nuevas proyecciones arrojan una pérdida de 5.5 millones de pesos para el ejercicio económico que cierra el 30/06/2023. Esa pérdida representa el 25% de los costos no operativos de la sección.

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo de Administración resolvió, me-

dante reunión del día 08/11/2022, solicitar su aprobación al incremento inicial del 13% a aplicar sobre las tarifas de Diciembre de 2022, que haría incrementar el cargo fijo en \$80.93 + IVA, un incremento del 13% desde Febrero de 2023 que haría incrementar el cargo fijo en \$ 91.45 + IVA; un 11% desde Abril de 2023, que haría incrementar el cargo fijo en \$ 87.44 + IVA y un 10% desde Junio de 2023, que haría aumentar el cargo fijo en \$ 88.44 + IVA. La suma de los cuatro incrementos escalonados eleva el cargo fijo en \$348.06 + IVA en total.

El análisis realizado por este Concejo Deliberante lleva a la conclusión que resulta atendible la solicitud de las autoridades de la mencionada Cooperativa, razón por la que se ha decidido autorizar un incremento de tarifas. Para este análisis se ha considerado que el incremento solicitado se ajusta a los aumentos que depara el proceso inflacionario de la economía nacional. POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 30 INCISO 21 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, 8102

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) APRUÉBASE un incremento inicial del 13% a aplicar sobre las tarifas del servicio de agua corriente de Diciembre de 2022, que haría incrementar el cargo fijo en \$80.93 + IVA, un incremento del 13% desde Febrero de 2023 que haría incrementar el cargo fijo en \$ 91.45 + IVA; un 11% desde Abril de 2023, que haría incrementar el cargo fijo en \$ 87.44 + IVA y un 10% desde Junio de 2023, que haría aumentar el cargo fijo en \$ 88.44 + IVA. La suma de los cuatro incrementos escalonados eleva el cargo fijo en \$348.06 + IVA en total, quedando el cuadro tarifario para el consumo según el siguiente esquema:

Escalas	Tarifa actual Tarifa Diciembre 2022	Precio Actual x M3 Tarifa x M3 Diciembre 2022	Incremento
Cargo fijo		622.55	13% 703.48
Excedente de 10 a 15 M3		69.10	13% 78.08
Excedente de 16 a 30 M3		72.06	13% 81.43
Excedente de más de 30 M3		101.20	13% 114.35

Precios expresados sin IVA.

Escalas	Tarifa Diciembre 2022	Tarifa x M3 Diciembre 2022	Incremento	Tarifa Febrero 2023	Tarifa x M3 Febrero 2023
Cargo fijo		703.48	13%	794.93	
Excedente de 10 a 15 M3		78.08	13%	88.23	
Excedente de 16 a 30 M3		81.43	13%	92.01	
Excedente de más de 30 M3		114.35	13%	129.22	

Precios expresados sin IVA.

Escalas	Tarifa Febrero 2023	Tarifa x M3 Febrero 2023	Incremento	Tarifa Abril 2023	Tarifa x M3 Abril 2023
Cargo fijo		794.93	11%	882.38	
Excedente de 10 a 15 M3		88.23	11%	97.94	
Excedente de 16 a 30 M3		92.01	11%	102.14	
Excedente de más de 30 M3		129.22	11%	143.43	

Precios expresados sin IVA

Escalas	Tarifa Abril 2023	Tarifa x M3 Abril 2023	Incremento	Tarifa Junio 2023	Tarifa x M3 Junio 2023
---------	-------------------	------------------------	------------	-------------------	------------------------

Cargo fijo	882.38	10%	970.61
Excedente de 10 a 15 M3	97.94	10%	107.73
Excedente de 16 a 30 M3	102.14	10%	112.35
Excedente de más de 30 M3	143.43	10%	157.78

Precios expresados sin IVA

Art. 2°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto Nro. 128/2022 de fecha 29 de noviembre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 425161 - s/c - 05/12/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1689-A-2022

VISTO: Las adendas recibidas desde el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, correspondiente al "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS".

Y CONSIDERANDO:

Que las adendas firmada deben ratificarse por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa del Rosario.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Villa del Rosario y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa del Rosario, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración

y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Villa del Rosario y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa del Rosario, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 29 de noviembre de 2022.-

ANEXO

1 día - N° 425368 - s/c - 05/12/2022 - BOE